

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 72

Radicación : N° 2021-00075
Accionante : Sergio Lozano Ortiz
Accionados : Secretaría de Educacion del Departamento del Putumayo
Decisión : Incompetencia

Curillo, Caqueta, veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Analizar la competencia del juzgado para conocer y decidir la acción de tutela interpuesta por el señor Sergio Lozano Ortiz, contra la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo.

ANTECEDENTES

El día 21 de junio de 2021, se recibió en este despacho la acción de tutela promovida por el señor Sergio Lozano Ortiz, contra la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, en procura de la protección de los derechos fundamentales descritos en los Artículos 13m 25, 29, 48 y 83 de la Constitución Nacional.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Sería el evento entrar a avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, sino fuera porque el despacho advierte que no tiene competencia territorial para tramitar el asunto.

En efecto, el Art. 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela. Del Decreto 1983 de 2017, determina. *"Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán la tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas"*

Así las cosas, el competente para conocer de la presente acción constitucional es el Juzgado Municipal de Mocoa, Putumayo, en razón a que los hechos que presuntamente, están conculcando los derechos fundamentales relacionados por el accionante en su petición constitucional, tienen ocurrencia en ese municipio y la entidad que los está, presuntamente, realizando, es la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, con sede en la capital Mocoa, Putumayo, consecuencia de ello, se remitirán las diligencias ante el citado funcionario como asunto de su competencia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO,
CAQUETÁ,

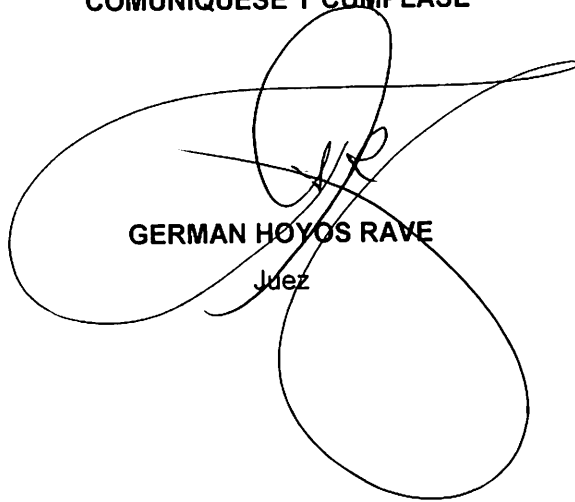
RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer de la acción de tutela promovida por el señor Sergio Lozano Ortiz, contra la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

Segundo: Remitir ante el Juzgado Municipal, reparto, de Mocoa Putumayo, la presente accion constitucional, como asunto de su competencia.

Tercero: Comunicar esta decisión a la parte actora.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez